



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 549 DE 23.09.2005 QUE ESTABLECE PLAZOS SOBRE ENVIO DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL, PARA EMPRESAS MINERAS A LAS QUE SE HAN CONCEDIDO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11 TER. DEL D.L. N° 600, DE 1974

SANTIAGO, 26 DIC 2008

RESOLUCION EXENTA N° 743

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha considerado modificar la Resolución Exenta N° 549 de 23 de septiembre de 2005, modificada por las resoluciones exentas N° 39 y N° 283 de 2006 y 2007, respectivamente, en los siguientes términos:

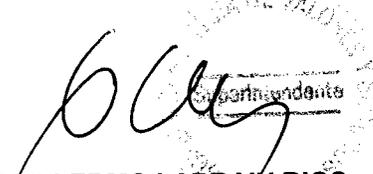
a) En la letra A.3 del numeral 1. reemplázase el segundo párrafo por el siguiente:

“Los estados financieros trimestrales, individuales consolidados, correspondientes a marzo, junio y septiembre deberán presentarse dentro del plazo de noventa (90) días contado desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.”

b) En el tercer párrafo de la letra A.3 del numeral 1., sustitúyese la frase inicial: “El plazo de presentación de los estados financieros anuales será de noventa (90) días contados desde el cierre del ejercicio anual” por la siguiente “El plazo de presentación de los estados financieros anuales será de ciento veinte (120) días contado desde el cierre del ejercicio anual”

c) En la letra B.1 del numeral 1., reemplazase el párrafo segundo por el siguiente:

“La memoria deberá remitirse a esta Superintendencia a más tardar el 30 de mayo de cada año o al término de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio anual, según corresponda.”


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl